



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA No. **04** 2008-MSS.
Santiago de Surco, 19 FEB. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza No. 70-MSS publicada el 17/06/01, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, para el año 2001, así como los derechos contenidos en el mismo. Ordenanza que es RATIFICADA mediante Acuerdo de Concejo No. 350 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de octubre del 2001;

Que, el TUPA aprobado por la Ordenanza No. 70-MSS, continua vigente a la fecha, el mismo que establece en su Numeral 8.04 el procedimiento denominado: "**ACCESO A LA INFORMACION QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DIVERSAS DIRECCIONES, OFICINAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES**" y como uno de los requisitos del procedimiento es el **RECIBO DE PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE**, equivalente al 0.33% de la UIT que resulta ser la suma de (S/. 10.00 DIEZ NUEVOS SOLES);

Que, el Art. 45 de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad..."

Que, en este extremo, cabe precisar que tratándose del procedimiento de ACCESO A LA INFORMACION, no corresponde exigir el derecho de trámite, por cuanto, conforme lo señala el Decreto Supremo No. 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 20, señala la Tasa aplicable: "**El solicitante que requiera la información deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida.** El monto de la tasa debe figurar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de cada entidad de la Administración Pública. **Cualquier costo adicional se entenderá como una restricción al ejercicio del derecho regulado por esta Ley, aplicándose las sanciones correspondientes**";

Y en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 13 – Liquidación del costo de reproducción, del Decreto Supremo No. 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 27806, se establece que: **La liquidación del costo de reproducción sólo podrá incluir aquellos gastos directa y exclusivamente vinculados con la reproducción de la información solicitada.** En ningún caso se podrá incluir dentro de los costos el pago por





Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 02 del Decreto de Alcaldía No. 042008-MSS

remuneraciones e infraestructura que pueda implicar la entrega de información, ni cualquier otro concepto ajeno a la reproducción;

En este contexto, resulta necesario dejar sin efecto el derecho de trámite por acceso a la información, debiendo en su lugar establecer los costos reales de reproducción por tipo de documentos, a efectos de garantizar el derecho del acceso a la información y adoptar las medidas necesarias para fomentar la transparencia de la gestión pública;

Que, el Artículo 38 numeral 38.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444 prescribe que: " Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o **Decreto de Alcaldía**, conforme a la Constitución , según el nivel de gobierno respectivo";

Estando al Informe No. 148-2008-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

DECRETA:

Artículo Primero: MODIFICAR el TUPA aprobado mediante Ordenanza 70-MSS respecto al procedimiento previsto en el Numeral 8.04 denominado: "ACCESO A LA INFORMACION QUE POSEAN O PRODUZCAN LAS DIVERSAS DIRECCIONES, OFICINAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo: Dejar sin efecto cualquier norma legal que se oponga a la presente.

Artículo Tercero: Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina de Secretaria General y Unidad de Trámite Documentario y Archivo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA NUMERO

PCMR/vc.

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADURRO



UNIDAD ORGÁNICA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

N° Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE	CALIFICACIÓN			DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO APELACIÓN
				Autom.	Silencio admin. (+)	Silencio admin. (-)			
01	<p>SOLICITUD AL AMPARO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEAN O PRODUZCAN TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LAS MUNICIPALIDAD</p> <p>BASE LEGAL: Ley 27806 D.S. N° 043-2003-PCM D.S. N° 072-2003-PCM</p>	<p>a) Consulta sobre la posibilidad que se le brinde la información:</p> <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud según formato gratuito especificando la información exacta solicitada, además de consignar nombres, número de documento de identidad, domicilio, teléfono y/o correo electrónico. Copia simple del documento de identidad si es persona natural. Copia simple del Poder si es persona jurídica. 	Gratuito			7 días hábiles	Unidad de Trámite Documentario y Archivo	Secretaría General	Acalde (10 días)
		<p>b) Entrega de la información:</p> <p>La entrega de la información se hará previa presentación de la liquidación siguiente:</p>	<p>Por hoja S/ 0.10 Por diskette S/ 0.60 Por CD S/ 1.60 Por fax S/ 2.50 Por email S/ 0.00</p>						

